



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

ES COPIA DEL ORIGINAL

Iris M. Mercado
Auxiliar Adm. Doc. Int.
Leg. 18220/86/01/02
Ministerio Educ. D.G.D.

3354

USHUAIA, 01 DIC 2017

VISTO la Nota M.ED. (U.M.) N° 54082/17, la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional 26.058, la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley Provincial de Educación N° 1018; y las Resoluciones C.F.E. N° 47/08 y N° 120/10; y

CONSIDERANDO:

Que las Prácticas Profesionalizantes están consideradas en los Diseños Curriculares provinciales de las escuelas secundarias especializadas en arte y de las escuelas técnicas, asimismo en las Carreras Técnicas de educación superior no universitaria, como parte de la propuesta formativa para los estudiantes de esta jurisdicción; y deben articularse con los otros campos formativos ya que cada uno de ellos y su integración, son imprescindibles para la formación de los futuros técnicos.

Que en este sentido, dichas prácticas educativas son de condición obligatoria en virtud de formar parte del Diseño Curricular que posibilitará al estudiante acceder a la certificación de la respectiva tecnicatura y consecuentemente a su habilitación profesional.

Que es necesario regular las Prácticas Profesionalizantes establecidas en las Cajas Curriculares de los Niveles Educativos mencionados, estableciendo las condiciones en que los estudiantes deben desarrollar las mismas, garantizando su calidad y pertinencia.

Que el artículo 14° de la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional prevé que las autoridades educativas de las jurisdicciones provinciales promoverán convenios a suscribir entre las instituciones de Educación Técnico Profesional y Organismos No Gubernamentales, empresas y otros emprendimientos tendientes a cumplimentar los objetivos estipulados en dicha Ley, incorporando en sus artículos 15° y 16° especificaciones acerca de la vinculación entre las instituciones y el sector productivo.

Que el artículo 33° de la Ley de Educación Nacional 26.206, en concordancia con el artículo 44° inciso a), de la Ley Provincial de Educación N° 1018, establece que las autoridades jurisdiccionales propiciarán la vinculación de las escuelas secundarias con el mundo de la producción y el trabajo. En este marco podrán realizar prácticas educativas en las escuelas, empresas, organismos estatales, organizaciones culturales y organizaciones de la sociedad civil, que permiten a los/as alumnos/as el manejo de tecnologías o brinden una experiencia adecuada a su formación y orientación vocacional. En todos los casos estas prácticas tendrán carácter educativo y no podrán generar o reemplazar ningún vínculo contractual o relación laboral, pudiendo participar de dichas actividades los/as alumnos/as mayores de dieciséis (16) años de edad, durante el período lectivo, siendo no mayor a seis (6) meses, con el acompañamiento de docentes y/o autoridades pedagógicas destinadas a tal fin.

Que el artículo 47° inciso e) de la Ley Provincial de Educación 1018 establece, como una de las finalidades de la Educación Superior, generar proyectos educativos que propicien la realización de pasantías, talleres, laboratorios, aulas itinerantes y otras modalidades pedagógicas y/o productivas que contribuyan al desarrollo de prácticas profesionalizantes de alumnos y docentes.

Que la realización de las Prácticas Profesionalizantes supone una exigencia y un desafío para las instituciones educativas, en tanto deben atender a los diferentes elementos que entran en juego; la organización institucional y curricular, y la vinculación de la escuela con el sector socio-productivo, comunitario, científico y tecnológico.

Que en un mismo sentido, las Resoluciones C.F.E. N° 47/08 y N° 120/10 establecen que las prácticas profesionalizantes son aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y comparten características con otros conjuntos de estrategias y actividades formativas, requiriendo de articulación permanente entre acción y reflexión.

Que en dicho marco resulta pertinente establecer criterios básicos que deberán contener

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

“2017-AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Iris M. Mercado
Auxiliar Adm. Doc. Int.
Leg. 18220588/01/02
Ministerio Educ. D.G.D.

.../17.-

los proyectos de Prácticas Profesionalizantes, como así también los contenidos mínimos a considerar en cada uno de los mismos, que serán elaborados por cada institución educativa de la Educación Técnico Profesional, los cuales serán elevados para su consideración a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria y Educación Superior respectivamente, y en caso de su aprobación, se realizarán mediante la creación del correspondiente acto administrativo.

Que asimismo, se aprueba por este acto, el modelo de Acta Acuerdo mediante el cual, la autoridad máxima de la institución educativa llevará adelante el Proyecto Prácticas Profesionalizantes, que será suscripto al efecto, con la máxima autoridad de la entidad pública o privada, en cuyo ámbito se desarrollará la Práctica Profesionalizante.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio mediante Informe (M.ED.) N° 715/17.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a las atribuciones establecidas en los artículos 44° inciso a) y 47° inciso c) de la Ley Provincial de Educación 1018, y el artículo 17° de la Ley Provincial 1060.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el Proyecto de Prácticas Profesionalizantes que deberá elaborar cada institución educativa de la Educación Técnico Profesional, deberá planificarse de acuerdo a los criterios básicos que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, conforme las razones vertidas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Proyecto de Prácticas Profesionalizantes al que alude el artículo que antecede, deberá contener como mínimo, los aspectos que se citan en el Anexo II, que forma parte de la presente Resolución; de acuerdo a los fundamentos contenidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el o los Proyectos de Prácticas Profesionalizantes que elaboren las instituciones educativas de la Educación Técnico Profesional, con anterioridad a su instrumentación, deberán contar con la previa autorización dada por Disposición de las Direcciones y/o Resolución del suscripto, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el modelo de Acta Acuerdo que como Anexo III forma parte de la presente, por la cual, la máxima autoridad de la institución educativa de la Educación Técnico Profesional, llevará adelante el Proyecto Práctica Profesionalizante, la que será suscripta con la máxima autoridad del organismo público o privado, en cuyo ámbito, en cada caso, se desarrollarán las Prácticas Profesionalizantes, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a la Secretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, a la Supervisión General de Educación Secundaria, a la Dirección Provincial de Educación Superior, y por intermedio de ambas Direcciones, a cada una de las Instituciones Educativas de la Educación Técnica Profesional que de ellas dependan y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.ED. N°

3354

/17.-

Prof. Diego Rubén ROMERO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

GOBIERNO DEL AÑO 2017

2017-AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Iris M. Mercado
Auxiliar Adm. D.G. Int.
Leg. 1822058/01/02
Ministerio Educ. D.G.D.

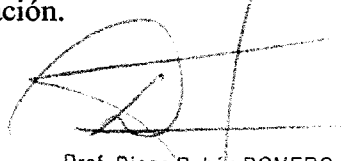
3354

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N°

/17.-

CRITERIOS BÁSICOS CONFORME LOS CUALES SE PLANIFICARÁ EL PROYECTO DE "PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE"

- 1.- Constituye uno de los campos obligatorios de las estructuras curriculares orientadas a la formación de los técnicos.
- 2.- Se organizarán en articulación con el Perfil Profesional para el que se forma, y deben ser pertinentes respecto a sus funciones y alcances.
- 3.- Deben articularse con los demás campos, con miras a la formación integral del técnico.
- 4.- Son actividades formativas de acción y reflexión que ponen al estudiante en contacto con situaciones y problemáticas propias del campo profesional.
- 5.- Procurar alcanzar acuerdos y establecer pautas comunes respecto a qué son las Prácticas Profesionalizantes.
- 6.- Se deben acordar criterios de implementación, seguimiento y evaluación de las Prácticas Profesionalizantes considerando la diversidad de trayectos y recorridos posibles.
- 7.- Caracterizar una figura institucional que asuma el "rol de coordinador" o "responsable principal de las Prácticas Profesionalizantes", sus funciones tanto al interior de la institución educativa, como en relación a los actores del sector socio productivo, comunitario y científico –tecnológico.
- 8.- Construir estrategias y herramientas metodológicas que permitan a los actores involucrados en las Prácticas Profesionalizantes contar con guías u orientaciones para su realización.


Prof. Diego Rubén ROMERO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

ES COPIA DEL DOCUMENTO 2017-AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

Iris M. Mercado
Auxiliar Adm. BPS Int.
Leg. 16220580/07/02
Ministerio Educ. D.G.D.

3354

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N°

/17.-

**CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PROYECTOS DE PRÁCTICAS
PROFESIONALIZANTES:**

- 1.- TÍTULO DEL PROYECTO.
- 2.- INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Denominación, Domicilio, Tecnicatura a la que pertenece el Proyecto, nombre de su Director/a, etc.
- 3.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL DEL PROYECTO: Nombre, Apellido, Dirección, tipo y número de documento.
- 4.- DOCENTES PARTICIPANTES: (Datos de cada uno de ellos).
- 5.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.
- 6.- RECURSOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO.
- 7.- VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LA PROPUESTA FORMATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- 8.- OBJETIVOS GENERALES Y PARTICULARES DEL PROYECTO.
- 9.- DURACIÓN DEL PROYECTO.
- 10.- CANTIDAD DE ESTUDIANTES INCLUIDOS EN EL PROYECTO.
- 11.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.
- 12.- DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LOS ALUMNOS EN EL PROYECTO.
- 13.- DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LOS DOCENTES INTERVINIENTES EN EL PROYECTO.
- 14.- EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES: ¿Cuáles se evaluarán? ¿De qué manera? Indicadores que como referencia se tomarán para la evaluación.
- 15.- ENTIDADES INTERVINIENTES EN EL PROYECTO: Para el supuesto que en el proyecto participen una o más instituciones públicas o privadas.
- 16.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO: En base a los objetivos formativos del mismo y de la institución educativa a la que pertenece.

TODO OTRO ASPECTO QUE SE ESTIME PERTINENTE INCORPORAR AL PROYECTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES.

Prof. Diego Rubén ROMERO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

Iris M. Mercado
Auxiliar Adm. Doc. Int.
Leg. 182205/6/01/02
Ministerio Educ. D.C.D.

"2017-AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

3354

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N°

/17.-

MODELO DE ACTA ACUERDO

En la ciudad de, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre (consignar denominación del organismo donde se desarrollará la práctica), con domicilio legal en, de la mencionada ciudad; representada en este acto por (detallar cargo y nombre de la máxima autoridad del organismo). D.N.I. N°, en adelante: "...." por una parte, y por la otra parte, el (consignar denominación de la Institución Educativa), dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia, con domicilio legal en de la precitada ciudad; representada en este acto por su Rector/ra Señor/ra, D.N.I. N°, en adelante "...."; se reúnen para celebrar el presente Acta Acuerdo de Colaboración Educativa, encontrándose sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan en este acto, generar un marco de colaboración mutua en las actividades que en razón del presente acta se desarrollen en forma conjunta, haciendo especial hincapié en la celebración del "Proyecto de Prácticas Profesionalizantes" aprobado por Resolución M.ED. N° .../17 que desarrolla (nombre de la Institución Educativa).

SEGUNDA: Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta las siguientes actividades:

- Permitir que los alumnos que integran el Proyecto de Prácticas Profesionalizantes aprobado por Resolución M.ED. N°...../17, desarrollen experiencias educativas a los fines de cumplimentar con su currícula educativa.
- Generar la información necesaria para establecer los vínculos entre la organización, donde se desarrolla la Práctica Profesionalizante, y la unidad educativa antes citada.
- Estimular el intercambio de experiencias, materiales didácticos, publicaciones y cualquier otro recurso que tienda a favorecer la calidad de las acciones educativas emprendidas.

TERCERA: Cada una de las partes designará un responsable a fin de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución del Proyecto de Prácticas Profesionalizantes; los que además velarán por el cumplimiento del presente Acta Acuerdo.

CUARTA: Las partes se comprometen a trabajar mancomunadamente en las acciones que se desarrollen con motivo del presente Acta Acuerdo, debiendo observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este acuerdo tiende a beneficiar el desarrollo de la actividad de ambas partes.

QUINTA: Las partes expresamente dejan constancia que este acuerdo se corresponde estrictamente con lo educativo, y no se encuentra enmarcado en la Ley Provincial 528 ni en la Ley Nacional 26.427, no generando derecho alguno a la percepción de remuneraciones, bajo ningún tipo de concepto, con relación a los alumnos que se sometan al "Proyecto de Prácticas Profesionalizantes" aprobado por Resolución M.ED. N°..... /17.

SEXTA: Las partes dejan expresamente manifestado que con el cumplimiento del presente Acta Acuerdo, no se genera otro tipo de vínculo y no existe con los alumnos del "Proyecto de Prácticas Profesionalizantes", ninguna relación laboral ni contractual por parte de "(denominación de la entidad pública o privada)", debiendo el "(denominación de la Institución Educativa)" notificar expresamente a los alumnos y/o sus padres o representantes legales, del contenido del presente Acta Acuerdo.

SÉPTIMA: El (denominación de la Institución Educativa), se compromete a que los alumnos que intervengan en el "Proyecto de Prácticas Profesionalizantes" aprobado por Resolución M.ED. N° .../17, se encuentran asegurados a través de las pólizas correspondientes.

OCTAVA: Se agregará al presente Acta Acuerdo, los siguientes detalles:

- Cronograma indicando días y horarios del cumplimiento del Proyecto de Prácticas Profesionalizantes

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

.../12.-

aprobado por Resolución M.ED. N°/17.

- b) Determinación específica del plan de trabajo y objetivos.
- c) Se acompañará a la presente, una copia autenticada del Proyecto de Prácticas Profesionalizantes aprobada por Resolución M.ED. N°/17.
- d) Nombre de los docentes que supervisarán a los alumnos participantes del Proyecto.
- e) Derechos, obligaciones y prohibiciones de los alumnos participantes del Proyecto.
- f) Régimen de asistencia de los alumnos participantes del proyecto.
- g) Plazo de vigencia del "Proyecto de Prácticas Profesionalizantes" aprobado por Resolución M.ED. N°/17.

NOVENA: La Institución Educativa comunicará a (Denominación de la entidad) las inasistencias de los alumnos que participen de los mismos.

DÉCIMA: El presente Acta Acuerdo tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma y será renovable por igual período en forma automática.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes podrán rescindir el presente Acta Acuerdo con la sola manifestación expresa de la voluntad de hacerlo, mediante notificación, con una antelación de quince (15) días hábiles, sin necesidad de explicar las causas de la misma y sin que ello genere derecho alguno.

DÉCIMA SEGUNDA: A los efectos de cualquier notificación que se curse, las partes fijan domicilios legales en los detallados al inicio de la presente.

DÉCIMA TERCERA: Las partes se comprometen que, a los efectos de dilucidar cualquier controversia o interpretación de la presente, previo a cualquier acción judicial, agotarán el diálogo en sede administrativa, sometiéndose a posterior, a la jurisdicción de los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial (Norte o Sur), renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de a los ...días del mes de del año 20

COPIA DEL ORIGINAL

Iris M. Mercado
Auxiliar Adm. Doc. Int.
Leg. 18220586/01/02
Ministerio Educ. D.G.D.

3354

Prof. Diego Rubén ROMERO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur